



OIR-TSE-122-IX-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.


I. El 18 de septiembre de 2019, la ciudadana _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, en formato Excel, la lista de concejos municipales electos en 1997 y 2000, detallado por departamento, municipio, partido político, nombre, cargo y género.

II. 1. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

2. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información inicialmente al jefe de la Unidad de Servicios Informáticos de este Tribunal, quien manifestó que la unidad responsable de esa información era la Secretaría General. En vista de lo anterior, se requirió la información al Secretario General, quien manifestó que por la antigüedad de esa información, la misma no se encuentra en el formato requerido en posesión de la Secretaría General, y que dicha información puede ser consultada en otros formatos en el Portal de Transparencia de esta institución.

3. Expresado el resultado de la gestión de la presente solicitud, no es posible proveer la información en el formato solicitada, por no poseerla la unidad administrativa correspondiente, por lo que es dable calificarla como inexistente.

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

